PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
MICHOACAN DE OCAMPO
Junta Local de Conciliación
y Arbitraje

REGLAMENTO INTERNO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD HIDALGO (RIPPPA)

Contenido

TÍTULO PRIMERO 1

Disposiciones Generales 1

ARTÍCULO 1. 1

ARTÍCULO 2. 1

ARTÍCULO 3. 1

ARTÍCULO 4. 3

ARTÍCULO 5. 3

CAPÍTULO I De las Funciones del Personal Académico 3

ARTÍCULO 6. 3

ARTÍCULO 7. 6

ARTÍCULO 8. 4

ARTÍCULO 9. 6

ARTÍCULO 10. 6

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS 5

ARTÍCULO 11. 5

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES 5

ARTÍCULO 12. 5

TÍTULO TERCERO DEFINICIÓN, CATEGORÍAS, NIVELES Y REQUISITOS DE INGRESO O PROMOCIÓN ..6

CAPÍTULO I DE LOS PROFESORES DE ENSEÑANZA SUPERIOR 6

ARTÍCULO 13. 6

ARTÍCULO 14. 7

CAPÍTULO II DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA 7

ARTÍCULO 15. 7

ARTÍCULO 16. 7

ARTÍCULO 17. 7

ARTÍCULO 18. 7

CAPÍTULO III DE LOS PROFESORES DE CARRERA 8

ARTÍCULO 19. 8

ARTÍCULO 20. 8

ARTÍCULO 21. 8
ARTÍCULO 22. 8
ARTÍCULO 23. 9
ARTÍCULO 24. 9
ARTÍCULO 25. 10
ARTÍCULO 26. 10
ARTÍCULO 27. 11
TÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DE LOS JURADOS CALIFICADORES Y DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN 11
CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA 11
ARTÍCULO 28. 11
ARTÍCULO 29. 11
ARTÍCULO 30. 11
ARTÍCULO 31. 12
CAPÍTULO II DE LOS JURADOS CALIFICADORES 12
ARTÍCULO 32. 12
ARTÍCULO 33. 12
ARTÍCULO 34. 12
CAPÍTULO III DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN 13
ARTÍCULO 35. 13
ARTÍCULO 36. 13
ARTÍCULO 37. 13
TÍTULO QUINTO DEL INGRESO Y PROMOCIÓN 13
CAPÍTULO I DEL INGRESO 13
ARTÍCULO 38. 13
ARTÍCULO 39. 14
ARTÍCULO 40. 14
ARTÍCULO 41. 14
ARTÍCULO 42. 14
ARTÍCULO 43. 14

CAPÍTULO II DE LA PROMOCIÓN 15
ARTÍCULO 44. 15
ARTÍCULO 45. 15
TÍTULO SEXTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LABORES.....16
CAPÍTULO I DE LA DISTRIBUCIÓN DE LABORES.....16
ARTÍCULO 46. 16
ARTÍCULO 47. 16
ARTÍCULO 48. 16
ARTÍCULO 49. 16
ARTÍCULO 50. 16
ARTÍCULO 51. 17
TRANSITORIOS 18
PRIMERO. 18
SEGUNDO. 18
TERCERO.....18
CUARTO.....18
SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE 19

REGLAMENTO DE INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD HIDALGO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de observancia general para todo el Personal Académico del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo privilegiando al personal sindicalizado del que no lo es, de acuerdo al ARTÍCULO 154 de la Ley Federal del Trabajo, teniendo por objeto establecer los requisitos académicos para su ingreso y promoción. Así como las diversas actividades que sobre el particular deberán realizar la Comisión Dictaminadora, las autoridades académicas y los propios aspirantes. Asimismo, norma las relaciones del personal académico, respecto a las modalidades derivadas de las categorías y niveles contemplados en los tabuladores vigentes.

ARTÍCULO 2. La aplicación de este reglamento corresponde al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

I. Convenio de Coordinación. Al Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo, signado por el Gobierno Federal y Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Decreto. Al Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.

III. Junta Directiva. Es la Máxima Autoridad del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.

IV. Tecnológico. Al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.

V. Director General. Al Director General del Tecnológico.

VI. Personal Académico. Al personal que es contratado por el Tecnológico para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, apoyo académico, vinculación, difusión, extensión y demás actividades académicas complementarias asignadas y que ostente alguna de las categorías clasificadas como académicas en el catálogo de categorías y tabuladores vigentes definidos para el Tecnológico y autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII. Director de Área y/o Subdirector Académico. Al Director Académico y/o Subdirector Académico del Tecnológico.

VIII. Director de Área y/o Subdirector de Administración y Finanzas. Al Director de Administración y Finanzas y/o Subdirector de Administración y Finanzas del Tecnológico.

IX. Jefe de División. A los Jefes de División de cada uno de los programas educativos que se oferta en el Tecnológico.

X. Comisión Dictaminadora. A la Comisión de escalafón docente para el ingreso y promoción del personal académico del Tecnológico.

XI. Sindicalizado(s). Se entiende por sindicalizado(s) a todo trabajador(es) que se encuentre(n) agremiado(s) al Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo Michoacán. (STITSCH).

XII. Cuerpo Académico. Un Cuerpo Académico (CA) es un grupo de profesores que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico, mismas que se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular y comparten objetivos y metas académicas comunes.

XIII. Perfil Deseable. El reconocimiento de Perfil Deseable se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación tecnológica satisfactoria para los programas educativos que imparten y que los capacita para resolver las demandas del sector productivo. Preferentemente, cuentan con el Doctorado y realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica-vinculación y tutorías.

XIV. Experiencia Profesional. A la obtenida en el desempeño de su profesión a partir de haber obtenido título y cédula profesional.

XV. Experiencia Académica. A la obtenida en el desempeño de las labores de docencia, investigación, difusión técnico-científico y vinculación, así como a la formación del docente a nivel superior.

XVI. Actividades Complementarias. Son las que se señalan en el ARTÍCULO 6. Fracciones: III, VI a la XVII, de este reglamento.

XVII. Docencia. Es el conjunto de actividades orientadas a promover y conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje en las unidades administrativo-académicas, de acuerdo a los planes y programas de estudio existentes en ellas. Entre las actividades de docencia se incluyen: la impartición de cursos, talleres y seminarios; la elaboración y revisión de planes y programas de estudio; asesoría y apoyo en la elaboración de tesis, notas y material de apoyo docente; las evaluaciones y asesorías a los alumnos, la dirección y evaluación de tesis.

XVIII. Investigación. Es el conjunto de actividades dirigidas al desarrollo o al avance de conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos.

XIX. Difusión de la Cultura. Es el conjunto de actividades de comunicación oral, escrita y audiovisual de las ideas y conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos generados en el Instituto o fuera de él. También incluye las actividades deportivas y las de desarrollo, preservación y difusión del arte y, en particular, de las manifestaciones artísticas.

XX. Vinculación. Es la relación de intercambio y cooperación entre las instituciones de educación superior y los centros e instituciones de investigación y los sectores productivo y social. Es gestionable por medio de estructuras académico-administrativas o de contactos directos. Tiene como objetivos, para las instituciones de educación superior, avanzar en el desarrollo científico y académico y para el sector productivo, el desarrollo tecnológico y la solución de problemas concretos.

XXI. Concurso de oposición.

a. Ingreso: Proceso de selección de tipo obligatorio que deberá realizar cualquier persona sin excepción alguna, que aspire a ocupar un puesto en la planta docente (ya sea por honorarios o por interinato), incluye exámenes de conocimientos de estructura cerrada, psicométricos y de defensa de tema de exposición, entrevista, además de requisitos administrativos, basado en las necesidades académicas salvaguardando la calidad del proceso educativo y con la autorización de la Dirección General del Tecnológico.
b. Con base en el artículo 153 de la Ley Federal del Trabajo el concurso se llevará de manera interna, de no ser favorable o no se cubre el puesto vacante se emitirá convocatoria externa.
c. Promoción: Proceso de selección que incluye la entrega de expediente con los requisitos mínimos establecidos de acuerdo a las convocatorias y los comprobatorios del sistema de evaluación. En caso de empate la comisión mixta determinará el procedimiento a seguir.

XXII. Comisión de escalafón docente. Es la comisión formada por 3 integrantes del personal directivo y 3 integrantes sindicalizados que son los encargados del ingreso y promoción del personal académico del ITSCH.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Reglamento, el Tecnológico estará representado por su Director o Director General, delegando facultades al servidor público en el ámbito de su competencia de manera expresa.

ARTÍCULO 5. El presente reglamento será revisado y actualizado cada año de manera ordinaria y extraordinaria en los siguientes casos:

I. Para subsanar omisiones.

II. Para precisar la interpretación de su articulado.

III. Cuando surjan nuevas disposiciones a nivel Federal o estatal que hagan indispensable su inclusión en éste.

IV. Cuando surjan nuevas condiciones en el plantel.

CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 6. El personal académico de acuerdo al tipo de contratación y/o nombramiento, tiene como función básica la impartición de asignaturas, con una carga académica variable de acuerdo a las necesidades del Tecnológico, teniendo como responsabilidades principales las siguientes:

I. Impartir educación de nivel superior y/o posgrado.

II. Impartir educación de nivel superior y/o posgrado bajo el modelo basado en competencias.

III. Elaborar, actualizar y entregar con oportunidad la información relativa a la planeación docente, conforme a los planes y programas de estudio vigentes para las asignaturas asignadas.

IV. Cumplir en su totalidad con los planes y programas de estudio de las asignaturas que imparta.

V. Realizar el proceso integral de evaluación.

VI. Elaborar material didáctico y utilizar los recursos y medios de apoyo a la práctica docente.

VII. Participar en las actividades propias de las academias en función de su perfil profesional y académico.

VIII. Como resultado de su evaluación docente participar en un programa de actualización y/o formación remedial docente.

IX. Participar como miembro en los Jurados de Titulación por designación de academia.

X. Participar en la elaboración, aplicación y evaluación de los exámenes especiales a solicitud del jefe de división, en caso de requerirse.

XI. Asesorar proyectos de participación en las diferentes convocatorias publicadas para los Eventos Nacionales de Innovación, de Ciencias Básicas y de Ciencia y Tecnología.

XII. Asesorar a los alumnos en los proyectos de residencia profesional designados por la academia, apoyándolos en el desarrollo de los mismos y supervisando la elaboración de las memorias de residencias.

XIII. Participar como tutor a convocatoria del Jefe de División en común acuerdo con el docente (Para profesores de tiempo completo es obligatorio ser tutor).

XIV. Realizar las funciones de docencia, investigación, vinculación y tutorías.

XV. Participar, organizar, coordinar y vigilar las actividades de eventos académicos como: Eventos Nacionales de Innovación, Concurso de Ciencias Básicas, etc…

XVI. Cumplir con lo dispuesto en el Sistema de Gestión Integral, acreditación de Programas Educativos y la normatividad que disponga el TECNM.

XVII. Participar en las actividades del plantel para la acreditación de los programas educativos y reconocimiento de programas educativos.

ARTÍCULO 7. En ningún caso el cambio de Director de Área o Director General podrá afectar los derechos del personal académico.

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 8. Son derechos del Personal Académico de acuerdo al tipo de contratación y/o nombramiento:

I. Percibir las regalías correspondientes por concepto de derechos de autor sobre materiales bibliográficos y didácticos, que sean publicados por el Tecnológico, por registro de patentes y otros servicios.
II. Recibir el reconocimiento correspondiente por su participación en trabajos académicos colectivos nacionales e internacionales.
III. Ser notificado por escrito de las resoluciones que afecten su situación académica.
IV. Conservar el horario de labores que le sea asignado en cada periodo escolar autorizado por la comisión de escalafón docente.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 9. Son obligaciones del Personal Académico:

I. Cumplir con los procedimientos administrativo-académicos vigentes.
II. Representar y participar activamente en las actividades académicas que le sean conferidas por la autoridad correspondiente y dar el crédito a la institución en los trabajos académicos publicados.
III. Cumplir en su totalidad con los programas de estudio de las asignaturas atendidas.
IV. Cubrir la carga académica asignada, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
V. Evaluar de manera oportuna e imparcial a los alumnos, así como asentar en tiempo y forma el resultado de las evaluaciones.
VI. Tratar con cortesía y respeto a alumnos y personal de la institución, así como al público en general.
VII. Actualizar continuamente sus conocimientos, en las líneas y/o programas de formación, actualización y superación establecidos por el Tecnológico.
VIII. Cuando por causas no imputables al personal académico no sean cubiertos dichos programas, se convendrá con las autoridades del Tecnológico sobre las formas de cumplimiento de los mismos.
IX. Dar crédito al Tecnológico en las publicaciones donde aparezcan resultados de trabajos realizados en éste, o en comisiones encomendadas previa autorización.
X. Contribuir al desarrollo del Tecnológico, en la consecución de los objetivos institucionales, asegurar la calidad académica y velar por el prestigio y el fortalecimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión del mismo.
XI. Asistir y acreditar los cursos de formación, actualización y superación académica a los cuales haya sido comisionado.
XII. Formar parte de comisiones y jurados de exámenes, y remitir oportunamente la documentación respectiva.
XIII. Comunicar oportunamente a sus superiores cualquier irregularidad que observe o tenga conocimiento en el desempeño académico.
XIV. Realizar el desarrollo de sus actividades con apego al Sistema de Gestión Integral y .
XV. Presentar oportunamente propuestas de proyectos académicos acordes al desarrollo institucional.
XVI. Las demás obligaciones que establezca el presente reglamento.

TÍTULO TERCERO DEFINICIÓN, CATEGORÍAS, NIVELES Y REQUISITOS DE INGRESO O PROMOCIÓN

CAPÍTULO I DE LOS PROFESORES DE ENSEÑANZA SUPERIOR

ARTÍCULO 10. Para ingresar al servicio académico es necesario cubrir los procedimientos y requisitos que se establecen en este reglamento.

ARTÍCULO 11. La promoción a las diferentes categorías y niveles del Personal Académico estará sujeta a los procedimientos y requisitos que se establecen en el título tercero de este Programa, se debe realizar un análisis particular de la situación y condiciones actuales de la Institución sin poner en riesgo la operatividad y la situación de todos los agremiados basándose en:

- Gestión activa del Instituto que asegure el beneficio en la programación detallada ante TecNM que permita el crecimiento.
- Matrícula de cada programa educativo que demande la atención oportuna de los estudiantes y queden cubiertas las actividades sustantivas.
- Situación actual de la estructura de cada uno de los programas educativos.
- Disponibilidad de los recursos.
- Productividad del personal que amerite crecimiento en beneficio del Instituto.

Nota: Toda situación en la que se requiera llevar a cabo alguna promoción y asignación donde ni un solo participante cumpla con los mínimos requeridos y sea necesario efectuar el proceso, la Comisión establecerá la propuesta de trabajo para la autorización por la Dirección General.

ARTÍCULO 12. Los profesores de enseñanza superior podrán ser:

I. De asignatura.
II. De carrera (Profesores asociados y titulares).

ARTÍCULO 13. Con base en las categorías y niveles de las plazas que autorice la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública y de acuerdo al perfil que reúna el personal académico, éste puede clasificarse en las siguientes categorías:
Siendo el Profesor de asignatura A el primer puesto a solicitarse en el área docente siguiendo el orden y respetando los niveles de acuerdo al presente reglamento.

I. Profesor de Asignatura "A" y "B".
II. Profesor Asociado "A", "B" y "C".
III. Profesor Titular "A", "B" y" C".

ARTÍCULO 14. Son profesores de asignatura, aquellos cuyo(s) contrato(s) y/o nombramiento(s) fluctúa(n) entre 1 y 19 horas semana-mes o más, dependiendo de las necesidades o situaciones que se presenten, y se ocupan de la docencia de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA

ARTÍCULO 15. Los profesores de asignatura de enseñanza superior tienen la obligación de impartir clases y/o desarrollar proyectos que le hayan sido asignados de acuerdo a las necesidades institucionales, según el número de horas que indique su contrato(s) y/o nombramiento(s).

ARTÍCULO 16. Los profesores de asignatura podrán tener los niveles "A" o "B".

ARTÍCULO 17. Para ser profesor de asignatura "A" se requiere:

Nota: Todo aspirante que ingrese por primera vez a actividades docentes es bajo de contrato de horas interinas y debe ajustarse a este apartado sin excepción alguna.

a) Haber obtenido el título de licenciatura y cédula profesional o, presentar constancia de titulación y cédula en trámite, expedido por una Institución de Educación Superior reconocida por la SEP correspondiente al área del conocimiento relacionado con la asignatura o asignaturas que se vayan a impartir, y;
b) Cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
c) Haber participado obligatoriamente en un concurso de selección contemplando: la realización de exámenes de conocimientos, psicométricos y de oposición correspondientes para ingreso, y resultar seleccionado de acuerdo al procedimiento de ingreso del personal docente, aplica para cualquier persona sin excepción alguna.
   Los resultados de cada uno de los rubros a evaluar deben cumplir con los rangos establecidos a continuación:

Rubro de evaluación	Resultado mínimo
Examen de conocimiento	70
Examen psicométrico	Aceptable con riesgo
Examen de oposición	70
Resultado de entrevista	Aceptable

Nota: Cualquier puntaje o condición fuera de los rangos establecidos serán de consideración y toma de decisión de la Comisión Mixta de Escalafón docente quien establecerá la recomendación para autorización por la Dirección General.

d) DESGLOCE PARA TITULARES A Y CONTINUACIÓN DE LA PROMOCIÓN

   I. PROCEDIMIENTO PARA PASAR DE INTERINAS A TITULARES
   II. PROCEDIMIENTO PARA ALCANZAR TIEMPO COMPLETO (40 HRS)

ARTÍCULO 18. Para ser profesor de asignatura "B", se requiere:

a) Tener al menos un año de labores continuas como profesor de asignatura "A" con una carga horaria mínima de 12 horas frente a grupo en el Tecnológico durante el periodo a evaluar, haber cumplido satisfactoriamente las obligaciones docentes.

b) Cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

c) Haber obtenido la mayor calificación y resultar seleccionado de acuerdo al sistema de evaluación del reglamento del escalafón docente.

d) En caso de haber empate en la calificación obtenida en el inciso anterior, se solicitará información de un año anterior a lo establecido en la convocatoria y solo en puntos específicos de investigación, vinculación y gestión.

CAPÍTULO III DE LOS PROFESORES DE CARRERA

ARTÍCULO 19. Los profesores de carrera de enseñanza superior deben ser de tiempo completo - 40 horas/sem/mes.

ARTÍCULO 20. Los profesores de carrera de tiempo completo no podrán tener nombramiento de asignatura.

ARTÍCULO 21. Para los profesores de carrera existirán dos categorías:

a) Asociado
b) Titular

Correspondiendo para cada una de ellas los niveles "A", "B" y "C".

ARTÍCULO 22. Para ser profesor de carrera de enseñanza superior asociado "A", se requiere:

a) Tener un año de labores frente a grupo en el periodo inmediato anterior a la publicación de la convocatoria como profesor de Asignatura de enseñanza superior "B" en el Tecnológico y haber participado y cumplido con alguna comisión encomendada en el proceso de acreditación de un programa educativo, además en cualesquiera de las siguientes actividades: tutorías a estudiantes y pasantes, asesorías en proyectos de extensión y servicio social, residencias profesionales, publicaciones técnico-científicas, tesis, monografías, material didáctico u otros apoyos docentes relacionados con su especialidad, como impartición de cursos al sector productivo, cursos al personal del subsistema o de otro Subsistema Incorporado al Modelo de Educación Superior y

b) Contar con maestría en proceso con un avance del 75% y

c) Tener cuatro años de haber obtenido el título y cédula profesional de una institución reconocida por la SEP y

d) Haber obtenido la mayor calificación y resultar seleccionado de acuerdo al sistema de evaluación del reglamento del escalafón docente.

e) En caso de haber empate en la calificación obtenida en el inciso anterior, se solicitará información de un año anterior a lo establecido en la convocatoria y solo en puntos específicos de investigación, vinculación y gestión.

NOTA. En caso que el/los candidatos no alcancen los requisitos mínimos se considerará quien se apegue más a lo requerido a la convocatoria siempre y cuando cumpla con la necesidad del Programa Educativo. Dichas condiciones serán de análisis de la Comisión para que se permita llevar a cabo el proceso.

ARTÍCULO 23. Para ser profesor de carrera de enseñanza superior asociado "B", se requiere:

a) Tener dos años de labores frente a grupo en el periodo inmediato anterior a la publicación de la convocatoria como profesor de carrera de enseñanza superior asociado "A" en el Tecnológico, haber participado y cumplido con alguna comisión encomendada en el proceso de acreditación de un programa educativo, además en cualesquiera de las siguientes actividades: tutorías a estudiantes y pasantes, asesorías en proyectos de extensión y servicio social, residencias profesionales, publicaciones técnico-científicas, tesis, monografías, material didáctico u otros apoyos docentes relacionados con su especialidad como impartición de cursos al sector productivo, cursos al personal del subsistema o de otro Subsistema Incorporado al Modelo de Educación Superior y

b) Contar con grado de Maestría y

c) Tener el título de licenciatura y cédula profesional otorgados por una Institución de Educación Superior reconocido por la SEP; por lo menos con seis años de anterioridad al proceso de promoción y

d) Haber obtenido la mayor calificación y resultar seleccionado de acuerdo al sistema de evaluación del reglamento del escalafón docente.

f) En caso de haber empate en la calificación obtenida en el inciso anterior, se solicitará información de un año anterior a lo establecido en la convocatoria y solo en puntos específicos de investigación, vinculación y gestión.

ARTÍCULO 24. Para ser profesor de carrera de enseñanza superior asociado "C", se requiere:

a) Tener dos años de labores frente a grupo en el periodo inmediato anterior a la publicación de la convocatoria como profesor de carrera de enseñanza superior asociado "B" en el Tecnológico, haber participado y cumplido con alguna comisión encomendada en el proceso de acreditación de un programa educativo, además en cualesquiera de las siguientes actividades: tutorías a estudiantes y pasantes, asesorías en proyectos de extensión y servicio social, residencias profesionales, publicaciones técnico-científicas, tesis, monografías, material didáctico u otros apoyos docentes relacionados con su especialidad como impartición de cursos al sector productivo, cursos al personal del subsistema o de otro Subsistema Incorporado al Modelo de Educación Superior y

b) Contar con grado de Maestría.

c) Tener el título de licenciatura y cédula profesional otorgados por una Institución de Educación Superior reconocido por la SEP; por lo menos con ocho años de anterioridad al proceso de promoción y

d) Haber obtenido la mayor calificación y resultar seleccionado de acuerdo al sistema de evaluación del reglamento del escalafón docente.

e) En caso de haber empate en la calificación obtenida en el inciso anterior, se solicitará información de un año anterior a lo establecido en la convocatoria y solo en puntos específicos de investigación, vinculación y gestión.

ARTÍCULO 25. Para ser profesor de carrera de enseñanza superior titular "A", se requiere:

a) Tener dos años de labores frente a grupo en el periodo inmediato anterior a la publicación de la convocatoria como profesor de carrera de enseñanza superior asociado "C" en el Tecnológico, haber participado y cumplido con alguna comisión encomendada en el proceso de acreditación de un programa educativo, además en cualesquiera de las siguientes actividades: tutorías a estudiantes y pasantes, asesorías en proyectos de extensión y servicio social, residencias profesionales, publicaciones técnico-científicas, tesis, monografías, material didáctico u otros apoyos docentes relacionados con su especialidad como impartición de cursos al sector productivo, cursos al personal del subsistema o de otro Subsistema Incorporado al Modelo de Educación Superior y

b) Contar con Grado de doctor y

c) Tener el título de Maestría y cédula profesional otorgados por una Institución de Educación Superior reconocido por la SEP; por lo menos con un año de anterioridad a su ingreso o promoción y

d) Haber obtenido la mayor calificación y resultar seleccionado de acuerdo al sistema de evaluación del reglamento del escalafón docente.

e) En caso de haber empate en la calificación obtenida en el inciso anterior, se solicitará información de un año anterior a lo establecido en la convocatoria y solo en puntos específicos de investigación, vinculación y gestión.

ARTÍCULO 26. Para ser profesor de carrera de enseñanza superior titular "B", se requiere:

a) Tener dos años de labores frente a grupo en el periodo inmediato anterior a la publicación de la convocatoria como profesor de carrera de enseñanza superior titular "A" en el Tecnológico, haber participado y cumplido con alguna comisión encomendada en el proceso de acreditación de un programa educativo, además en cualesquiera de las siguientes actividades: tutorías a estudiantes y pasantes, asesorías en proyectos de extensión y servicio social, residencias profesionales, publicaciones técnico-científicas, tesis, monografías, material didáctico u otros apoyos docentes relacionados con su especialidad como impartición de cursos al sector productivo, cursos al personal del subsistema o de otro Subsistema Incorporado al Modelo de Educación Superior y

b) Contar con Grado de doctor y

c) Tener el título de Maestría y cédula profesional otorgados por una Institución de Educación Superior reconocido por la SEP; por lo menos con dos años de anterioridad a su ingreso o promoción y

d) Haber obtenido la mayor calificación y resultar seleccionado de acuerdo al sistema de evaluación del reglamento del escalafón docente.

e) En caso de haber empate en la calificación obtenida en el inciso anterior, se solicitará información de un año anterior a lo establecido en la convocatoria y solo en puntos específicos de investigación, vinculación y gestión.

ARTÍCULO 27. Para ser profesor de carrera de enseñanza superior titular "C", se requiere:

a) Tener dos años de labores frente a grupo en el periodo inmediato anterior a la publicación de la convocatoria como profesor de carrera de enseñanza superior titular "B" en el Tecnológico, haber participado y cumplido con alguna comisión encomendada en el proceso de acreditación de un programa educativo, además en cualesquiera de las siguientes actividades: tutorías a estudiantes y pasantes, asesorías en proyectos de extensión y servicio social, residencias profesionales, publicaciones técnico-científicas, tesis, monografías, material didáctico u otros apoyos docentes relacionados con su especialidad como impartición de cursos al sector productivo, cursos al personal del subsistema o de otro Subsistema Incorporado al Modelo de Educación Superior y

b) Contar con Grado de doctor y

c) Tener el título de Maestría y cédula profesional otorgados por una Institución de Educación Superior reconocido por la SEP; por lo menos con cuatro años de anterioridad a su ingreso o promoción y

d) Haber obtenido la mayor calificación y resultar seleccionado de acuerdo al sistema de evaluación del reglamento del escalafón docente.

e) En caso de haber empate en la calificación obtenida en el inciso anterior, se solicitará información de un año anterior a lo establecido en la convocatoria y solo en puntos específicos de investigación, vinculación y gestión.

TÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DE LOS JURADOS CALIFICADORES Y DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

ARTÍCULO 28. La Comisión Dictaminadora es la Comisión mixta de escalafón docente para el ingreso y promoción del personal académico del Tecnológico, haciéndole del conocimiento a la Dirección General.

La función de la comisión será la de instrumentar, valorar, dictaminar los concursos de selección y promoción, así como emitir el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 29. La Comisión Dictaminadora del Tecnológico, tendrá carácter honorífico y temporal, y estará integrada de la siguiente forma:

I. Se integrará por la comisión de escalafón docente del ITSCH.
II. En este caso serán propietarios.
III. Por cada propietario podrá designarse el respectivo suplente, quién asumirá la responsabilidad temporal o definitiva, según el caso, cuando el propietario se ausente o haya sido recusado válidamente.
IV. La comisión dictaminadora deberá nombrar:
V. Un presidente, que será el integrante con mayor jerarquía.
VI. Un secretario, definido por la comisión.

ARTÍCULO 30. El Director autorizará las convocatorias para contratación y promoción del personal académico.

ARTÍCULO 31. La Comisión Dictaminadora se organizará y funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Presidente tendrá como funciones:
   a. Convocar a las sesiones de la Comisión Interna.
   b. Integrar los jurados calificadores en coordinación con los jefes de división del área competente y con aprobación de la comisión dictaminadora.
   c. Recibir información relativa a los procesos de ingreso y promoción, así como las resoluciones emanadas por la Comisión Dictaminadora, del recurso de revisión, establecido en el presente reglamento.

2. El secretario tendrá como funciones:
   a. Comunicar a los integrantes de la comisión de la convocatoria de las sesiones.
   b. Pasar lista y verificar el quórum de cada sesión.
   c. Presentar el seguimiento de acuerdos y computar los votos emitidos en las resoluciones respectivas, y los resultados se harán validos por mayoría de votos y
   d. Levantar el acta de cada sesión, e integrar los expedientes relacionados.

3. Podrán sesionar con la asistencia de 4 de sus miembros.

4. El Presidente deberá invariablemente estar presente en las sesiones.

5. Todos los integrantes de la Comisión Dictaminadora tendrán voz y voto.

6. La Comisión Dictaminadora llevará a cabo sesiones ordinarias dos veces al año, las cuales serán en los períodos intersemestrales, siempre y cuando exista la necesidad y en función de la disponibilidad presupuestal del Tecnológico, en cuanto a las sesiones extraordinarias, las veces que sean necesarias.

7. Los dictámenes se emitirán por escrito y estarán firmados por todos los asistentes y deberá notificar al interesado en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

8. Se levantará la minuta correspondiente a cada sesión y el acta con los dictámenes por el secretario de la misma. Las minutas serán firmadas por los asistentes de la Comisión para debida constancia y el acta por todos los integrantes de la comisión.

CAPÍTULO II DE LOS JURADOS CALIFICADORES

ARTÍCULO 32. Los Jurados Calificadores serán órganos auxiliares de la Comisión Dictaminadora en la elaboración, aplicación y calificación de los exámenes de oposición para el personal académico y deberá estar integrada por dos docentes seleccionados por la comisión dictaminadora y un integrante del Departamento de previa solicitud del Presidente de la comisión dictaminadora.

ARTÍCULO 33. Los integrantes del jurado calificador, deberán ser los docentes mejor calificados en el área de conocimiento de que se trate y seleccionado por la comisión dictaminadora.

ARTÍCULO 34. El jurado calificador del área de conocimiento será disuelto al término de la comisión.

CAPÍTULO III DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

ARTÍCULO 35. El concurso de oposición es el medio para el ingreso del personal académico en el Tecnológico.

ARTÍCULO 36. La promoción del personal académico a las diferentes categorías y niveles en el Tecnológico, se otorgará previo cumplimiento del requisito del concurso de oposición correspondiente en los casos que sean necesarios, según lo establecido en este reglamento, una vez que se haya comprobado el cumplimiento satisfactorio de sus obligaciones académicas.

ARTÍCULO 37. Para los concursos de oposición se observará el procedimiento siguiente:

I. La Dirección o Subdirección Académica del Tecnológico, en acuerdo con el Director Académico o Director General, determinarán la necesidad de contratar personal académico, de acuerdo a la estructura educativa correspondiente y a los recursos disponibles, especificándose las funciones que se requieren cumplir en el Tecnológico, en concordancia con la categoría y nivel a concurso, indicándose los requisitos que deberán cubrir los aspirantes, según lo señale este reglamento y la convocatoria respectiva.

II. De acuerdo a la planeación del Tecnológico y atendiendo a lo establecido en el presente reglamento, la Dirección General autorizará la convocatoria respectiva para el personal académico requerido.

III. La comisión dictaminadora revisará la documentación en apego a los requerimientos de la convocatoria.

IV. El secretario de la comisión comunicará por escrito a los aspirantes el lugar y en su caso la fecha en que se llevará a cabo el concurso de oposición.

V. La comisión dictaminadora deberá entregar por escrito a la Dirección General del Tecnológico los resultados del concurso, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración del mismo, para su conocimiento.

VI. La Dirección General del Tecnológico notificará por escrito el resultado del concurso y tramitará los contratos que correspondan. A falta del dictamen favorable o ausencia de candidatos, el concurso será declarado desierto y la Comisión Mixta de Escalafón Docente designará quien ingrese interinamente hasta un nuevo concurso que habrá de realizarse en un período no mayor de seis meses.

VII. La comisión dictaminadora determinará la temática y forma de evaluación para el concurso de oposición.

VIII. El fallo de la Comisión Dictaminadora será inapelable.

TÍTULO QUINTO DEL INGRESO Y PROMOCIÓN

CAPÍTULO I DEL INGRESO

ARTÍCULO 38. Para ingresar al Tecnológico como personal académico, se requiere:

I. Reunir los requisitos establecidos en este reglamento para la categoría y nivel que se abra a concurso; y

II. Haber obtenido la mayor calificación, en su caso aprobar los exámenes y resultar seleccionado de acuerdo al presente reglamento.

III. Haber participado obligatoriamente en un concurso de selección sin excepción alguna.

ARTÍCULO 39. - El tipo de contratación que se asigne al personal académico de nuevo ingreso comprendido en este reglamento, deberá especificarse en el contrato y/o nombramiento respectivo.

ARTÍCULO 40. El procedimiento para designar al personal académico a través del concurso de oposición para ingreso, deberá quedar concluido en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 41. La convocatoria deberá ser publicada en los medios de mayor difusión escrita de la región, medios de radiodifusión y en la página web del tecnológico contemplando los siguientes requisitos:

I. El perfil que deberán satisfacer los aspirantes, de acuerdo con la disciplina de que se trate.

II. El área y las materias correspondientes.

III. El tipo de contrato y horas a concurso, la categoría y nivel de las mismas.

IV. Los procedimientos y pruebas que se realizarán para evaluar la capacidad profesional y académica de los aspirantes.

V. Los lugares y fechas en que se aplicará los exámenes de oposición.

VI. El plazo para la presentación de la documentación requerida, no deberá exceder de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

VII. Las funciones académicas a realizar y distribución de las mismas y

VIII. La jornada, horario de labores, tipo y periodo de nombramiento o contratación y salario mensual.

ARTÍCULO 42. Los criterios de evaluación que deberá tomar en cuenta el Jurado Calificador:

I. El resultado de la evaluación del área de conocimiento y

II. El resultado del dominio didáctico-pedagógico en la presentación.

III. Los exámenes y pruebas de los concursos serán siempre en igualdad de circunstancias. Para las pruebas escritas se concederá a los concursantes, un plazo no mayor de cinco días hábiles para su presentación.

ARTÍCULO 43. Los criterios que deberá tomar en cuenta la Comisión para formular sus dictámenes, serán:

I. La formación académica y los grados obtenidos por el concursante.

II. La experiencia académica.

III. La experiencia profesional.

IV. La labor académico-administrativa y

V. Los resultados de los exámenes a que se refiere este Programa.

CAPÍTULO II DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 44. La Dirección General del Tecnológico autorizará la convocatoria para la promoción del personal académico, conforme a lo previsto en este programa.

ARTÍCULO 45. - El procedimiento a seguir para la promoción, será el siguiente:
Presentar la siguiente documentación.

1. Solicitud para la categoría a concursar.

2. Entregar en su totalidad los siguientes requisitos:

Aspecto de evaluación	Resultado requerido
Evaluación docente	Formato de evaluación docente cumpliendo los siguientes resultados **Dimensión** — **Resultado** Dominio de la asignatura — De bien o bueno hacia arriba Planeación del curso — De bien o bueno hacia arriba Ambientes de aprendizaje — De suficiente hacia arriba Estrategias, métodos y técnicas — De bien o bueno hacia arriba Motivación — De bien o bueno hacia arriba Evaluación — De bien o bueno hacia arriba Comunicación — De bien o bueno hacia arriba Gestión del curso — De bien o bueno hacia arriba Tecnologías de la información y comunicación — De suficiente hacia arriba Satisfacción general — De suficiente hacia arriba
Constancia de liberación de actividades.	Constancia con cada evaluación en **SI** tanto en el rubro de cumplimiento así como el cumplimiento en tiempo.
Anexo XXXVII.	Constancia con cada evaluación en **SI** en todos los rubros.
Constancia de no sanciones administrativas.	Constancia que favorezca las no sanciones.
Constancia de no ausencias injustificadas.	Constancia que favorezca las no inasistencias.

3. Los interesados deberán entregar por escrito la solicitud de participación dirigida a la Dirección General del Tecnológico y la documentación que ampara los requisitos establecidos.

4. La comisión mixta de escalafón docente verificará si los aspirantes satisfacen los requisitos establecidos en la convocatoria y evaluará el expediente de acuerdo al sistema de evaluación del reglamento del escalafón docente.

5. La Comisión dictaminadora con base en el resultado de los documentos del expediente entregado y en su caso las pruebas específicas, emitirá su dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban dichos expedientes, notificando por escrito los resultados a la Dirección General del Tecnológico.

6. Si el dictamen de la Comisión dictaminadora es desfavorable al solicitante, éste conservará su misma categoría y nivel, sin menoscabo del derecho a participar en los concursos que se abran posteriormente.

7. En el caso de inconformidad del sustentante, éste podrá presentar solicitud de revisión a la Comisión, en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de comunicación del resultado, la que, en los diez días hábiles siguientes, ratificará o rectificará su dictamen, el cual será inapelable.

TÍTULO SEXTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LABORES

CAPÍTULO I DE LA DISTRIBUCIÓN DE LABORES

ARTÍCULO 46. El personal académico de asignatura tiene la obligación de impartir clases según el número de horas que especifique su contrato y/o nombramiento y de acuerdo con el horario que justifiquen las metas institucionales.

ARTÍCULO 47. El personal académico de carrera de enseñanza superior, tiene la obligación de impartir clases frente a grupo y realizar las funciones y actividades que se le asignen, conforme a su nombramiento y de acuerdo con el horario que justifiquen las metas institucionales. La impartición de clases se hará con base a la distribución siguiente:

1. Los Profesores asociados de:
    a. Tiempo completo, hasta 20 horas semanales, tomando en cuenta las actividades académicas desempeñadas.

2. Los Profesores titulares de:
    a. Tiempo completo, hasta 20 horas semanales, tomando en cuenta las actividades académicas desempeñadas.

ARTÍCULO 48. El personal académico del Tecnológico, deberá cubrir totalmente el tiempo que señala su contrato y/o nombramiento en alguna o algunas de las funciones señaladas en el ARTÍCULO 6 del presente programa, debiendo desempeñarlas en los horarios y lugares definidos por las autoridades superiores del mismo, según las necesidades del servicio y de acuerdo a su categoría.

ARTÍCULO 49. El personal académico de carrera de medio tiempo y tres cuartos de tiempo podrán tener adicionalmente hasta nueve horas de asignatura por necesidades del Tecnológico; debiendo cubrir el tiempo que señala su contrato y/o nombramiento como personal Académico de carrera y el total de horas de asignaturas frente a grupo, conforme lo establece este Programa.

ARTÍCULO 50. Los profesores de carrera asociados y titulares, laborarán según las horas consideradas en su contrato y se les podrá asignar hasta cuatro materias diferentes por semestre.

ARTÍCULO 51. Cuando las horas frente a grupo asignadas a un profesor de carrera no coincidan con el número de horas establecidas en este programa para cada categoría, se deberá ajustar al límite inmediato superior o inferior más cercano, sin que la diferencia exceda de dos horas en cada caso.

Todas las horas que el personal docente de tiempo completo no dedique a impartir clases las dedicará a la institución a otras actividades académicas que le sean asignadas por las autoridades del Instituto correspondiente, de las cuales le serán asignadas de 6 a 9 horas a la preparación, control y evaluación de las asignaturas que imparta y el resto en los proyectos institucionales asignados.

SINDICATO
ITSCH
ITSCH

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Programa entrará en vigor una vez que haya sido autorizado por la dirección general, posteriormente deberá ser depositado en la junta de conciliación y arbitraje, sustituyendo todas las disposiciones emitidas anteriormente en esta materia.

SEGUNDO. Presentar el programa a la Junta Directiva para su conocimiento.

TERCERO. Este Programa no estará sujeto a ningún tipo de negociación antes del tiempo establecido para su revisión de acuerdo al título primero, ARTÍCULO V de este reglamento.

CUARTO. Los casos no previstos serán analizados por la comisión de escalafón docente quien emitirá las propuestas para la autorización de Dirección General del Tecnológico.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ESCALAFÓN DOCENTE		
ACTIVIDAD	PUNTUACIÓN	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL RUBRO
1.- DOCENCIA		
1.1 PROMOCIÓN DEL APRENDIZAJE		
1.1.1 Asignaturas diferentes por año. (únicamente del sistema escolarizado de licenciatura asignadas por el ITSCH o por convenios con el ITSCH)	5 por asignatura	• Carga Académica asignada por el ITSCH, o por la Institución correspondiente. • Si es actividad con otra Institución debe anexarse el convenio correspondiente y vigente donde se especifique la actividad. • Máximo 40 puntos por año.
1.1.2 Horas frente a grupo por concepto de impartición de asignaturas del plan de estudios. (únicamente del sistema escolarizado de licenciatura asignadas por el ITSCH)	Usar formula (1)	
1.1.3 Horas frente a grupo por concepto de impartición de asignaturas del plan de estudios. Usar fórmula (1) (únicamente de los programas de educación a distancia autorizados por ITSCH o por convenios con el ITSCH)	Usar formula (1)	• Oficio de asignación de la institución con la que se ostenta el convenio. O • Carga académica asignada por el ITSCH

$$Total\ de\ puntos = \frac{No.\ total\ de\ horas\ reales\ impartidas\ frente\ a\ grupo,\ en\ el\ año\ a\ evaluar\ **}{No.\ total\ de\ horas\ asignadas\ con\ nombramiento,\ en\ el\ año\ a\ evaluar\ ***} X\ 80$$

(*) La legibilidad del formato es responsabilidad absoluta del profesorado aspirante.

(**) Horas-semana-mes del periodo de evaluación

(***) De acuerdo a lo siguiente:

a) Deberá considerarse al personal docente con el 100% de la carga reglamentaria de acuerdo al nombramiento y la plaza que ostente.

1.1.4 Impartir asignaturas en posgrados autorizados por ITSCH o por convenios con el ITSCH. (sistema escolarizado y en línea)	10 puntos por materia	• Oficio de asignación de la institución con la que se ostenta el convenio. O • Carga académica asignada por el ITSCH
1.2 APOYO A LA DOCENCIA		
1.2.1 Elaboración de material didáctico		
1.2.1.1 Elaboración de manuales relacionados al proceso de enseñanza-aprendizaje autorizados por la academia.	5 puntos por manual (máximo 2 personas) 2 puntos por actualización de manual (valido solo para una persona)	• Copia de minuta de la academia donde se autoriza el manual terminado • Constancia del trabajo terminado por parte de la Jefatura de División • Constancia de asignación de elaboración ó actualización del manual.

1.2.1.2 Uso de manuales de prácticas relacionados al proceso de enseñanza-aprendizaje autorizados por la academia.	5 puntos por manual	• Constancia del uso del manual que incluya el número de prácticas realizadas (1), firmada por la Jefatura de División y por la persona responsable del laboratorio donde se usó el manual • Índice del manual. (1) Solo serán válidos aquellos mayores al 50% de las practicas.
1.2.1.3 Participación en el diseño y desarrollo de un curso para educación a distancia a través de Internet* con una duración mínima de 30 hrs, con sistema de autoevaluación; terminado, puesto en Internet (curso completo) El puntaje será dividido entre la cantidad de personas que participen en el diseño y desarrollo. *Sólo se consideran los cursos correspondientes a un programa de educación a distancia en sus diferentes modalidades autorizado por el ITSCH o en convenio con el ITSCH y puesto en la página de Internet de la institución.	30 puntos por curso	• Constancia del trabajo terminado emitida por la academia correspondiente con el visto bueno de la Jefatura de División a la que se encuentra adscrito el docente. La constancia deberá incluir: nombre y objetivo del curso, fecha de inicio y fin de la elaboración del software, asignatura y temas que cubre. Adicionalmente deberá hacerse constar que se entregaron los manuales y el código fuente.
1.2.2. Asesorías		
1.2.2.1 Asesoría a estudiantes en asignaturas de planes de estudio autorizados por el TecNM y que sean distintas a las materias o grupos que imparte en el semestre de la asesoría	2 puntos por estudiante máximo 15 estudiantes	• Constancia de cumplimiento emitida por la Jefatura de División correspondiente donde se indiquen las asesorías realizadas, la asignatura, grupo, fecha y nombre de los estudiantes atendidos. (Concentrar en un solo documento por semestre, de no presentarse semestral no se le asignarán los puntos)

1.2.2.2 Asesoría interna a estudiantes en residencias profesionales	5 puntos por proyecto	• Constancia de cumplimiento firmada y sellada por la Jefatura de División correspondiente, que incluya el nombre de los proyectos y estudiantes en cada proyecto. (Concentrar en un solo documento por semestre, de no presentarse semestral no se le asignarán los puntos) • Constancia de asignación como asesor interno del proyecto.
1.2.2.3 Asesoría externa a estudiantes en residencias profesionales	10 puntos por proyecto	• Constancia de cumplimiento firmada y sellada por la Jefatura de División correspondiente, que incluya el nombre de los proyectos y estudiantes en cada proyecto. (Concentrar en un solo documento por semestre, de no presentarse semestral no se le asignarán los puntos)
1.2.2.4 Tutorías a Estudiantes (Dentro del Programa Institucional de Tutorías)	15 puntos por semestre	• Constancia de cumplimiento por parte de la Coordinación de Tutorías
1.2.2.4 Asesoría de Estudiantes en Eventos Académicos de Nivel Superior (Por ejemplo: Ciencias Básicas, Ciencia y Tecnología, Concursos estatales, entre otros).		
1.2.2.4.1 Local	5 puntos por proyecto	• Constancia de participación de la institución organizadora • Constancia de asignación de la Jefatura de División correspondiente donde se indique nombre del proyecto y nombre de los estudiantes participantes
1.2.2.4.2 Estatal/Regional	10 puntos por proyecto	

1.2.2.4.3 Nacional	15 puntos por proyecto	
1.2.2.4.4 Internacional **El puntaje se asignará con base en la etapa de participación más alta, ejemplo: si en los eventos nacionales de Innovación se llegó hasta la etapa nacional, el puntaje solo se contabilizará en el rubro 1.2.4.3, no considerando las etapas locales y estatal/regional. No podrá considerarse en más de un evento una misma asesoría. No se consideran asesorías de proyectos finales de asignaturas.	20 puntos por proyecto	
1.2.2.5 Impartir curso propedéutico (Licenciatura y Posgrado) Se consideran aquellos cursos con duración mínima de 20 horas, no confundir con curso de inducción.	10 puntos	• Documento que especifique la relación de docentes que impartieron el curso propedéutico, emitida por la Dirección Académica o su equivalente, que indique clave y nombre del docente, asignatura, Programa Educativo, fecha de inicio, fecha de fin y horas asignadas
1.3 ASESORÍA DE TESIS		

1.31. Asesoría para titulación integral en licenciatura en programas impartidos en la institución y autorizados por el TecNM. (Se considera la asesoría por proyecto, no por estudiante)		
1.3.1.1 Tesis, proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico, proyecto integral de educación dual.	20 puntos por proyecto desarrollado con obtención de títulos 10 puntos por proyecto como Co-asesor. Aplicable a partir del 2021. Máximo un co-asesor.	• Oficio de asignación de la asesoría donde se mencione el tipo de asesoría realizada. • Copia del acta de examen profesional donde signe como presidente el docente. • Copia de asignación de co asesor cuando corresponda donde se mencione el tipo de asesoría realizada. Aplicable a partir de 2021.
1.3.1.2 Tesina, proyecto integrador, proyecto de innovación tecnológica	10 puntos por proyecto desarrollado con obtención de títulos	• Oficio de asignación de la asesoría donde se mencione el tipo de asesoría realizada. • Copia del acta de examen profesional donde signe como presidente el docente
1.3.1.3 Residencias profesionales, proyecto de emprendedurismo	5 puntos por proyecto desarrollado con obtención de títulos	• Oficio de asignación de la asesoría donde se mencione el tipo de asesoría realizada. • Copia del acta de examen profesional donde signe como presidente el docente

1.3.2. Asesor(a) de tesis terminada, en programas impartidos en la institución y autorizados por el ITSCH o convenio con el ITSCH		
1.3.2.1 Especialización	20 puntos	• Oficio de asignación de la asesoría donde se mencione el tipo de asesoría realizada. • Copia del acta de examen profesional donde signe como presidente el docente
1.3.2.2 Maestría o doctorado	40 puntos	• Oficio de asignación de la asesoría donde se mencione el tipo de asesoría realizada. • Copia del acta de examen profesional donde signe como presidente el docente
INVESTIGACIÓN		
2. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.		
2.1. ARTÍCULOS (No se asignarán puntos a ningún ARTÍCULO publicado en Academia Journals)		

2.1.1. ARTÍCULOs en JCR (no se aceptarán ARTÍCULOs de más de 5 autores)		(incluye proceedings en JCR)
2.1.1.1 Publicados en revista nacional o internacional indexada con arbitraje estricto, indexadas	50 puntos por ARTÍCULO	• Portada de la revista. • Índice de la revista para identificar el ARTÍCULO a evaluar Listado oficial del JCR identificando la posición y factor de impacto de la revista. • Primera página de la revista donde se muestran Créditos a la institución, número de ISSN y el DOI (Digital Object Identifier) del ARTÍCULO en el que se encuentra la revista.
2.1.2. ARTÍCULOS (no se aceptarán ARTÍCULOS de más de 5 autores)		Indexados
2.1.2.1 Publicados en revista nacional o internacional especializada con arbitraje o Publicados en extenso en memorias de congresos con arbitraje: Proceedings	20 puntos por ARTÍCULO.	• Portada de la revista. • Índice de la revista para identificar el ARTÍCULO a evaluar (tabla de contenido). • Primera página del ARTÍCULO para revisar créditos a la institución, número de ISSN e indicar el ID-index (índice de registro de la revista, ejemplo: latindex, googlescholar, etc.) al que pertenezca la revista.

		• Evidencia de arbitraje (correo, carta o documentos que muestre la evidencia del arbitraje)
2.1.3 ARTÍCULOs Arbitrados (Incluye ARTÍCULOs publicados en libro) (no se aceptarán ARTÍCULOs de más de 5 autores)		
2.1.3.1 Publicados en memorias en extenso local, nacional o internacional	10 puntos por ARTÍCULO	• Portada. • Contraportada (para verificar el número de ISBN o ISSN). • Página del índice donde se encuentra el extenso (tabla de contenido). • Primera página del extenso para revisar créditos a la institución. • Evidencia de arbitraje (correo, carta o documentos que muestre la evidencia del arbitraje)
2.1.3.2 Publicados en revistas nacionales o internacionales	15 puntos por ARTÍCULO	• Portada • Contraportada (para verificar el número de ISBN o ISSN) • Página del índice donde se encuentra el extenso (tabla de contenido) • Primera página del extenso para revisar créditos a la institución Evidencia de arbitraje (correo, carta o documentos que muestre la evidencia del arbitraje)

2.1.4. ARTÍCULOs de congreso (no se aceptarán ARTÍCULOs de más de 5 autores)		
2.1.4.1. Resúmenes de participación en congresos nacionales e internacionales (Abstract) siempre y cuando no se publiquen en extenso durante el periodo a evaluar o ARTÍCULOs de Divulgación Científica – Tecnológica en Revistas Impresas y Electrónicas nacionales o internacionales. No aplica a blogs, foros de discusión de los ITS y/o TecNM o sitios de los ITS, sino exclusivamente a revistas	5 puntos por ARTÍCULO	• Portada de la revista • Índice de la revista (tabla de contenido) • Primera página del ARTÍCULO publicado para revisar los créditos a la institución
2.1.4.2. ARTÍCULOS de Divulgación Científica – Tecnológica en Revistas Impresas y Electrónicas sin arbitraje*. No aplica a blogs, foros de discusión de los ITS y/o TecNM o sitios de los ITS, sino exclusivamente a revistas *Un artículo por semestre	3 puntos por artículo	• Portada de la revista • Índice de la revista (tabla de contenido) • Primera página del ARTÍCULO publicado para revisar los créditos a la institución
2.1.5 Citas en publicación de libros o revistas en el periodo a evaluar. No se consideran las autocítas.		

2.1.5.1 Cita en libros	5 puntos por cita	• Reporte de Citation Index o Google Académico en el año de evaluación • La primera página de la obra citada donde se muestren créditos a la institución
2.1.5.2 Cita en revistas	10 puntos por cita	
2.1.6 Elaboración de libro y capítulo de libro Editado y Publicado con registros ISBN que sea producto de investigación		
2.1.6.1 Libro producto de investigación. (Hasta cinco autores de la misma institución 100% de puntos)	100 Puntos	• Registro de los derechos de autor. • Portada y contraportada • Constancia de trabajo emitida por el director académico o equivalente.
2.1.6.2 Capítulo de libro producto de investigación (Hasta cinco autores de la misma institución 100% de puntos) * No se considera válido este rubro si el capítulo pertenece a un libro exhibido en el apartado anterior.	30 Puntos*	• Portada y contraportada: para revisar título del libro, editores y editorial • Primera página del capítulo y donde se muestren los créditos a la institución • Constancia de trabajo emitida por el director académico o equivalente

2.2 DESARROLLO TECNOLÓGICO (Los puntos serán divididos entre el número de participantes)		
2.2.1 Prototipos derivado de investigación. Por prototipo terminado y documentado. (congruente con el perfil) * Máximo dos por periodo a evaluar	35 puntos por prototipo	• Constancia de terminación de prototipo firmada y sellada por el Departamento de investigación o su equivalente y con el Vo.bo. de la Jefatura de División correspondiente. • Constancia del registro de la investigación de la que surge el prototipo, firmada y sellada por el Departamento de investigación o su equivalente y con el Vo.bo. de la Jefatura de División correspondiente.
3.2.2. Paquetes tecnológicos, terminados y documentados. 70 puntos por paquete * Nota: un paquete tecnológico es un producto terminado funcional que incluye todos los siguientes elementos: software, hardware, instructivo, capacitación y plan de mantenimiento. (previo convenio institucional) No aplica a servicios tecnológicos tales como mantenimiento a equipo de cómputo, asesorías, entre otros.	70 puntos por paquete	• Constancia por parte del departamento de Vinculación que avale el convenio o marco de colaboración durante el periodo a evaluar. • Constancia de la transferencia tecnológica

2.2.3. Desarrollo de software afín a las líneas de investigación (con manual técnico y manual de usuario final y código fuente). * Nota: No se considerará el software didáctico. * Máximo dos por periodo a evaluar	50 puntos	• Registro de la línea de investigación • Constancia de terminación del software otorgada por la Jefatura de División correspondiente y con el Vo.bo. del el Departamento de investigación o su equivalente. La constancia deberá incluir: nombre y objetivo del software, fecha de inicio y fin de la elaboración. Adicionalmente deberá hacerse constar que se entregaron manuales y código fuente
2.2.4 Optimización de procesos industriales* No aplica para desarrollo de software ni prototipos * Máximo dos por periodo a evaluar	50 puntos	• Constancia emitida por la Jefatura de Vinculación o su equivalente donde se especifique que existe un convenio con la empresa, debe incluir vigencia, el objetivo y los entregables del convenio • Constancia de terminación otorgada por la empresa, con el Vo.bo. del Departamento de investigación o su equivalente donde se exprese el beneficio del nuevo proceso
2.2.5. Prototipo para la industria, con instructivo de operación por convenio*. * Máximo dos por periodo a evaluar	50 puntos por prototipo	• Constancia emitida por la Jefatura de vinculación o su equivalente donde se especifique que existe un convenio con la empresa, debe incluir vigencia, el objetivo y los entregables del convenio • Constancia de terminación otorgada por la empresa, con el Vo.bo. del Departamento de investigación o su equivalente donde se exprese el desarrollo del prototipo

2.2 DESARROLLO DE PROYECTOS Máximo 5 participantes, si son más de 5 participantes el puntaje se otorgará al 50%		
2.3.1. Proyectos de investigación con financiamiento.		
2.3.1.1. Fuente de financiamiento interna	10 puntos por proyecto	• Carta de aceptación expedida por la Jefatura de Investigación o su equivalente donde se indique el monto otorgado y el proyecto esté vigente en el periodo de evaluación. El monto otorgado puede ser en especie, no necesariamente en dinero.
2.3.1.2 Fuente de financiamiento externa		
2.3.1.2.1 De un monto de $100,000.00 en adelante	40 puntos por proyecto	• Carta de aceptación expedida por la institución externa correspondiente con el Vo. Bo. el Departamento de investigación o su equivalente donde se indique el monto otorgado y el proyecto esté vigente en el periodo de evaluación. El monto otorgado puede ser en especie, no necesariamente en dinero, especificándose en la constancia el listado de materiales, suministros, servicios y equipamiento que está aportando la institución externa para el desarrollo del proyecto, indicando el monto equivalente al que asciende el apoyo otorgado. • Si la función del docente es de colaboración, la constancia debe tener incluida la firma del responsable técnico del proyecto.
2.3.1.2.2 De un monto menor de $100,000.00	20 puntos por proyecto	

2.3.2. Proyectos de investigación sin financiamiento. Siempre y cuando sean derivados del trabajo de Cuerpos Académicos * Colaboradores 5 puntos	10 puntos por proyecto	• Registro del proyecto en el Departamento de investigación con el Vo. Bo. del responsable del Cuerpo Académico correspondiente o constancia de colaboración externa o constancia emitida por el jefe de división. • Constancia de que el profesor sea miembro (no colaborador) del cuerpo académico correspondiente. La constancia debe ser la oficial emitida por PRODEP. • Si la función del docente es de colaboración, la constancia debe tener incluida la firma del responsable técnico del proyecto
2.3.3. Proyectos de investigación sin financiamiento.	5 puntos por proyecto	• Registro del proyecto en el Departamento de investigación o constancia emitida por el jefe de división. • Si la función del docente es de colaboración, la constancia debe tener incluida la firma del responsable técnico del proyecto
VINCULACIÓN		
3. VINCULACIÓN		
3.1 VINCULACIÓN PARA EL APRENDIZAJE		
3.1.1 Responsable de visitas a empresa, viaje de prácticas o centro de investigación relacionadas con el programa académico (máximo 8 en el periodo a evaluar)	2 puntos por visita	• Oficio de comisión y/o

		• Carta de presentación a la empresa con el acuse correspondiente de la empresa o centro visitado (sello de la empresa o firma autorizada de la persona que los recibe) • Reporte de resultados e incidentes de la visita avalado por el área correspondiente
3.1.2 Realización de proyectos de desarrollo comunitario con duración de al menos 60 horas.* Hasta dos docentes participantes; parte proporcional en caso de más y los estudiantes necesarios. *Entiéndase por proyecto de desarrollo comunitario aquellas actividades de impacto social en el área de influencia del tecnológico.	20 puntos	• Oficio de asignación y/o • Carta de terminación de actividades por la organización, grupo o dependencia.
3.1.3 Estancia en Empresas, Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, relacionada con su profesión o su función institucional. Una estancia a la vez. No aplica para estancias por estudios de posgrado.		• Constancia de la estancia correspondiente emitida por la institución receptora donde especifique periodo, horario y número de horas cumplidas • Plan de trabajo de la estancia con el Vo. Bo. de la Dirección Académica
3.1.3.1 Estancia Nacional* con duración de 30 a 100 horas de trabajo.	10 puntos	
3.1.3.2 Estancia Nacional* con duración mínima de 1 mes y al menos 160 horas de trabajo.	20 puntos	

3.1.3.3 Estancia internacional con duración mínima de 2 semanas.	20 puntos	
3.1.3.4 Estancia nacional o internacional con duración de 4 a 6 meses y al menos 500 horas de duración. *Considerar lo establecido en el manual de estadías técnicas para las estancias nacionales	40 puntos	
3.2. **EDUCACIÓN CONTÍNUA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS**		
3.2.1 Impartir cursos, diplomados y similares de formación o actualización dirigidos a externos. Con duración mínima de 20 horas.		
3.2.1.1 Impartir curso	1 punto por hora	• Constancia de asignación o invitación por parte de la Institución Externa • Constancia de participación por parte de la institución beneficiada con el Vo. Bo. de la Dirección General o Dirección Académica o su equivalente

3.2.1.2 Impartir curso con elaboración de material didáctico para su impartición	2 puntos por hora	• Constancia de asignación o invitación de la Institución externa. • Constancia de participación y elaboración de material didáctico, especificando cada uno de los materiales desarrollados, emitida por la Jefatura de División con el Vo. Bo. del Departamento de Vinculación o su equivalente, o de la institución externa.
3.2.2 Prestación de servicios tecnológicos a organizaciones del sector industrial, empresarial o educativo: **Servicio Tecnológico. El Servicio Tecnológico, es una iniciativa que solventa alguna demanda técnica específica de alguna empresa, las necesidades que cubre son en el ámbito tecnológico que pueda ser asumida por los profesores en todos los ámbitos de la actividad de la empresa: contables, organizativos, de gestión, tecnológicos, de sistema y tics etc... **Optimización de proceso. La optimización de procesos tiene la finalidad de optimizar los recursos suministrados en el proceso productivo con el propósito de garantizar: el aumento máximo de la productividad, el aumento máximo de la seguridad y la reducción de los costos de operación; de tal manera que se adecuen los recursos, principalmente: humanos, materiales y técnicos; mediante el control	10 puntos por servicio	• Constancia de asignación o invitación de la Institución externa. • Constancia de participación y elaboración de material didáctico, especificando cada uno de los materiales desarrollados, emitida por la Jefatura de División con el Vo. Bo. del Departamento de Vinculación o su equivalente, o de la institución externa.

y dosificación cuidadosa de variables inmersas en las fases básicas de los procesos industriales.		
3.2.3 Asesoría en incubación de empresas.		
3.2.3.1 Proyecto incubado	20 puntos por proyecto	• Constancia firmada por la persona responsable de la incubadora de que la empresa se incubó. Debe especificarse que la incubadora sea del Tecnológico • Constancia de asignación de la asesoría con el nombre del proyecto, docente, periodo de asesoría y nombre de los estudiantes o personas externas involucradas
3.2.3.2 Proyecto incubado y en operación	40 puntos por proyecto	• Constancia firmada por la persona responsable de la incubadora de que la empresa está en operación. Debe especificarse que la incubadora sea del Tecnológico • Constancia de asignación de la asesoría con el nombre del proyecto, docente, periodo de asesoría y nombre de los estudiantes o personas externas involucradas • Carta de asignación de recursos por parte de la instancia externa correspondiente
3.2.4 Propiedad intelectual. No incluye el registro de signos distintivos.	100 puntos	

3.2.4.1 En caso de patente	100 puntos	
3.2.4.1.1 En etapa de revisión de fondo	50 puntos	• Resultado de examen de forma otorgada por el IMPI en el periodo a evaluar donde se indique que ha pasado a la etapa de revisión de fondo y donde se muestren créditos a la institución o convenio del tecnológico con el titular de la patente.
3.2.4.1.2 En caso de patente aceptada Solo se considerará este punto un máximo de dos años consecutivos a partir de la aceptación	100 puntos	• Título de registro otorgado por el IMPI en el periodo a evaluar, donde se muestren créditos a la institución o convenio del tecnológico con el titular de la patente.
3.2.4.2 En caso de modelo de utilidad o diseño industrial	50 puntos	• Título de registro otorgado por el IMPI en el periodo a evaluar, donde se muestren créditos a la institución.
3.2.4.3 En caso de software con registro ante INDAUTOR o software desarrollado para DITD o TecNM	50 puntos	• Certificado de Registro otorgado por el INDAUTOR en el periodo a evaluar, donde se muestren créditos a la institución o constancia emitida en el periodo a evaluar por la DITD o TecNM.
3.2.4.4 En caso de textos educativos (manuales, antológicas, monografías, entre otros) con registro de derechos de autor del docente que lo elaboró. Solo se considerará este punto un máximo de dos años consecutivos a partir de la fecha de registro. Se considerarán los textos educativos elaborados y registrados por una sola persona.	10 puntos	• Certificado de Registro otorgado por el INDAUTOR en el periodo a evaluar, donde se muestren créditos a la institución.

3.3 PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS DE VINCULACIÓN CON EL ENTORNO		
3.3.1 Miembro activo de organismos profesionales o empresariales EXTERNOS relacionados con su profesión o funciones institucionales, nacionales e internacionales. 10 puntos por asociación	10 puntos por asociación	• Constancia de membresía del organismo donde aparezca el nombre del docente,
3.3.2 Miembro del Sistema Nacional de Investigadores •		
3.3.2.1. Candidato	40 puntos	• Constancia oficial del SIN
3.3.2.2. Nivel I	50 puntos	
3.3.2.3. Nivel II	60 puntos	
3.3.2.4. Nivel IV	70 puntos	
3.3.3 Conferencias dictadas en congreso, simposio o evento profesional, académico, de calidad o de desarrollo compatibles con su profesión o función institucional* Solo aplica un ponente por conferencia, si se encuentra la misma constancia de ponente para varios docentes el puntaje se anulará para todos.		• Constancia de participación como ponente, emitida por el comité organizador del evento

3.3.3.1 Evento Nacional por conferencia	10 puntos	
3.3.3.2 Evento Internacional por conferencia	20 puntos	
3.3.3.3 Presentación Nacional o Internacional en modalidad de poster o presentación virtual * Aplica para todos los autores que aparecen en la constancia.	10 puntos	
3.3.4 Cuerpos Académicos y Perfil Deseable		
3.3.4.1 Participación en Cuerpo Académico en Formación	10 puntos	• Constancia oficial emitida por PRODEP del registro del Cuerpo Académico • El docente debe ser miembro del Cuerpo Académico, para colaboradores se otorgará el 50% (Para colaboradores se solicitará la constancia emitida por el líder del Cuerpo Académico)
3.3.4.2 Participación en Cuerpo Académico en Consolidación	20 puntos	

3.3.4.3 Participación en Cuerpo Académico Consolidado	30 puntos	
3.3.4.4 Perfil Deseable	30 puntos	
GESTIÓN ACADÉMICA		
4. GESTIÓN ACADÉMICA		
4.1 COMISIONES ACADÉMICAS		
4.1.1 Participación como miembro en comités académicos convocados por parte de: TecNM, Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados, Dirección del propio plantel. Se consideran comisiones académicas las siguientes: - Comisiones académicas relacionadas con asociaciones académicas externas (TecNM, ANUIES, ANFEI, CACEI, CONAIC, CACECA, entre otros). - Comisiones para tener la evaluación o acreditación de programas académicos. - Comités estatales de investigación - Comisión de evaluación del Programa EDD, Comité institucional de posgrado e investigación,	10 puntos por comité	• Constancia del TecNM y/o constancia de DITD o constancia de asociación externa o nombramiento otorgado por la Dirección General del plantel, vigente en el periodo a evaluar o constancia de invitación por parte de la institución a la que se otorga el servicio.

Comités tutoriales de posgrado, Comité institucional de tutorías u otras asociaciones avaladas por la comisión mixta de escalafón.		
4.1.2 Coordinación y colaboración en eventos académicos, de calidad o Nacionales de innovación dentro de la institución, con zona de influencia *: *No aplica en eventos sociales, recreativos, religiosos o festivos, ni presentación de proyectos finales de asignaturas.		
4.1.2.1 Local (Solo de la institución	5 puntos	• Oficio de asignación • Constancia de cumplimiento de la comisión expedida por la autoridad correspondiente • Programa del evento donde aparezca el nombre del docente y su función de coordinación o colaboración
4.1.2.2 Estatal (Local y al menos 2 instituciones del mismo estado)	10 puntos	• Oficio de asignación • Constancia de cumplimiento de la comisión expedida por la autoridad correspondiente o Diploma • Documento emitido por la Dirección General o su equivalente en la unidad académica organizadora, donde se plasme el resumen general del
4.1.2.3 Nacional (Participación local más al menos una institución de 2 estados diferentes)	15 puntos	
4.1.2.4 Internacional (Participación local más al menos 3 organismos de diferentes países)	20 puntos	

		evento en términos de numeralia, nombres y procedencia de las instituciones participantes
4.1.3 Impartición de cursos de actualización y capacitación para docentes o personal administrativo de la misma institución.		
4.1.3.1 Por hora	0.5 puntos	• Constancia de terminación satisfactoria del curso por la instancia correspondiente en cada tecnológico
4.1.3.2. Por hora con elaboración de material didáctico para su impartición	1 punto	• Constancia de terminación satisfactoria del curso por la instancia correspondiente en cada tecnológico • Constancia de elaboración de material didáctico, especificando cada uno de los materiales desarrollados, emitida por la Jefatura de Desarrollo Académico
4.1.4 Participar como profesor(a) de educación a distancia dentro del Programa Nacional de Formación y Actualización Docente del TecNM	20 puntos	• Oficio de nombramiento emitido por el TecNM.
4.1.5 Participar como jurado en eventos académicos. No aplica en eventos sociales, recreativos o festivos, ni presentación de proyectos finales de asignaturas.		
4.1.5.1 Local por evento	5 puntos	• Constancia de la institución organizadora con el Vo. Bo. del Departamento Académico correspondiente • Oficio de comisión para eventos externos o de asignación en el caso de eventos locales
4.1.5.2 Estatal/Regional por evento	10 puntos	
4.1.5.3 Nacional por evento	20 puntos	
4.1.5.4 Internacional por evento	35 puntos	
4.1.6 Participación en comités para la evaluación de propuestas de proyectos de investigación, por		

ejemplo: PRODEP, CONACYT, comités internos de investigación y organismos estatales de investigación.* *No se consideran comités formados para proyectos de asignaturas.		
4.1.6.1 Local o regional	20 puntos	• Carta invitación de la institución organizadora para comités externos o asignación para comités internos • Constancia de la institución organizadora con el Vo. Bo. del Jefe(a) de Departamento Académico correspondiente
4.1.6.2 Estatal 30 puntos	30 puntos	
4.1.6.3 Nacional 40 puntos	40 puntos	
4.1.6.4 Internacional 50 puntos	50 puntos	
4.1.7 Participación en comités editoriales y comités revisores de publicaciones de divulgación científica y tecnológica arbitrada		
4.1.7.1 Nacional	20 puntos	• Carta invitación de la revista • Constancia de cumplimiento de la actividad
4.1.7.2 Internacional	30 puntos	
4.1.8 Participación en auditorías de calidad (Gestión de calidad ISO 9001:2008, ISO 14001, OSHAS 18001, 50001 y 26001)		
4.1.8.1 Participación en auditoría interna en la institución	10 puntos	• Nombramiento por Dirección General que avale al docente para fungir como auditor interno o líder vigente durante el periodo de evaluación. • Oficio de comisión para eventos externos o de asignación en el caso de eventos locales. Para el caso de docentes que funjan como auditores internos la asignación debe llevar el Vo. Bo. de la Dirección General
4.1.8.2 Participación en auditoría interna fuera de la institución	15 puntos	
4.1.8.3 Participación como líder en auditoria en la institución	15 puntos	

4.1.8.4 Participación como líder en auditoria fuera de la institución	20 puntos	• Constancia de la institución auditada con la fecha en que se participó en la auditoria
4.2 DESARROLLO CURRICULAR		
4.2.1 Participación en la elaboración de planes de estudio y/o seguimiento curricular a nivel nacional.	20 puntos	Constancia de participación del TecNM
4.2.2 Desarrollo de Programas de Estudio por unidad de aprendizaje (únicamente los programas de los planes de estudio actualizados y en operación) de licenciatura y posgrado convocados por TecNM o de una institución con convenio con el ITSCH. No aplica para asignaturas del módulo de especialidad	15 puntos	• Constancia de participación
4.2.3 Colaborador en la elaboración de estudios de factibilidad para la apertura de un P.E a nivel licenciatura o posgrado	20 puntos	• Constancia de cumplimiento en el diseño y elaboración emitida por la Dirección Académica.
4.2.4 Elaboración del diseño del módulo de Especialidad de un Programa Educativo a nivel licenciatura o posgrado		
		• Constancia de cumplimiento en el diseño y elaboración emitida por la Jefatura de División correspondiente con el Vo. Bo. de la Dirección Académica
4.2.4.1 Colaboración	30 puntos	
4.3 CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA		

4.3.1 Trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo especializado de laboratorios y equipo de cómputo con duración mínima de 40 horas. 5 puntos por actividad	10 puntos	• Constancia emitida por la persona responsable del laboratorio al que se presta el servicio con el Vo. Bo. de la Jefatura de División, que incluya duración y actividades realizadas
4.3.2 Ensamble, instalación y montaje de maquinaria y equipo nuevo y especializado con duración mínima de 40 horas. Se excluye equipo de cómputo. 5 puntos por actividad	10 puntos	
4.3.3 Elaboración de software con manuales del usuario y técnico para necesidades propias de la institución o comisiones otorgadas por el TecNM o la DITD. Un participante por software 40 puntos	40 puntos	• Constancia del trabajo terminado emitida por el área solicitante con Vo. Bo. de la Jefatura de División correspondiente. La constancia deberá incluir: nombre del software, fecha de inicio y fin de la elaboración del software y listado de participantes en el desarrollo
4.4 OBRA EDITORIAL		
4.4.1 Elaboración de libro con contenido afín a los programas vigentes del TecNM (Editado y Publicado) Este rubro se contabilizará por tres años consecutivos a partir de la fecha de publicación.	70 puntos	• **Página** en donde se muestre año de publicación y donde mencione los créditos a la institución y el ISBN

4.4.2 Reedición de libro con contenido afín a los programas vigentes del TecNM (Editado y Publicado, no se considera reimpresión).	30 puntos	• **Página** en donde se muestre año de publicación y donde mencione los créditos a la institución y el ISBN
4.4.3 Traducción de libro Técnico-Científico afín a los programas vigentes del TecNM. (Editado y Publicado).	20 puntos	• **Copia** de la hoja de la obra publicada que contiene los créditos a la institución con el Vo. Bo. de la Jefatura de División correspondiente • Oficio de autorización para traducción
4.5 SUPERACIÓN DOCENTE Y PROFESIONAL		
4.5.1 Cursos de formación docente y/o actualización (formación profesional) terminado en el periodo a evaluar. No considerar los cursos de posgrado y diplomados, ni aquellos cursos dirigidos a los niveles media superior y básica. Únicamente se contabilizarán los cursos que no excedan de 12 hrs. diarias.	No. de horas * 0.4	• Constancia
4.5.2 Diplomados afines a su formación profesional con constancia de acreditación terminado en el periodo a evaluar. No considerar los cursos de posgrado y diplomados, ni aquellos cursos dirigidos a los niveles media superior y básica. Únicamente se contabilizarán los cursos que no excedan de 12 hrs. diarias.	No. de horas * 0.3	• Constancia

4.5.3 Diplomados de formación docente con constancia de acreditación terminado en el periodo a evaluar. No considerar los diplomados dirigidos a los niveles media superior y básica.	No. de horas * 0.3	• Constancia
4.5.4 Asistencia a congresos del perfil *No aplica si fue ponente en el congreso	1 punto por congreso	• Constancia
4.6. NOMBRAMIENTOS DE APOYO A LA DOCENCIA EN EL PERIODO A EVALUAR		
4.6.1. Función de Presidencia de Academia	20 puntos	• Constancia de asignación en el periodo a evaluar
4.6.2. Función de Secretario de Academia	15 puntos	
4.7 FORMACIÓN PROFESIONAL (solo grado de estudios máximo) En el caso de títulos y cédulas colocar ambas caras de los documentos como comprobación.		• En el caso de títulos y cédulas colocar ambas caras de los documentos como comprobación.
4.7.1 Post-Doctorado.	130 puntos	• Constancia • Carta de aceptación
4.7.1.2 Docente con Doctorado del PNPC	120 puntos	• Acta de grado o Título expedido por la institución. (en caso de instituciones extranjeras o particulares, validado por la SEP).

		• y/o Cédula profesional otorgada por la SEP o constancia de trámite en proceso
4.7.1.3 Docente con Doctorado fuera del PNPC	100 puntos	• Acta de grado o Título expedido por la institución. (en caso de instituciones extranjeras o particulares, validado por la SEP). • y/o Cédula profesional otorgada por la SEP o constancia de trámite en proceso
4.7.1.4 Docente con Doctorado o Post - Doctorado laborando en programa acreditado	20 puntos	• Constancia de acreditación del Programa Académico acreditado al que está adscrito el docente que indique claramente la vigencia. En el caso de profesores adscritos al Departamento de Ciencias Básicas aplica la acreditación del programa donde tenga la mayor carga de asignaturas
4.7.1.3 Docente con Doctorado laborando en un Programa de Posgrado en el PNPC del TECNM	20 puntos	• Constancia de aceptación al PNPC que indique claramente la vigencia
4.7.2 Maestría		
4.7.2.1 Docente con Maestría del PNPC	90 puntos	• Acta de grado o Título expedido por la institución. (en caso de instituciones extranjeras o particulares, validado por la SEP). • y/o Cédula profesional otorgada por la SEP o constancia de trámite en proceso
4.7.2.2 Docente con Maestría fuera del PNPC	80 puntos	• Acta de grado o Título expedido por la institución. (en caso de instituciones extranjeras o

		particulares, validado por la SEP). • y/o Cédula profesional otorgada por la SEP o constancia de trámite en proceso
4.7.2.3 Docente con Maestría laborando en programa acreditado	20 puntos	• Constancia de acreditación del Programa Académico acreditado al que está adscrito el docente que indique claramente la vigencia. En el caso de profesores adscritos al Departamento de Ciencias Básicas aplica la acreditación del programa donde tenga la mayor carga de asignaturas
4.7.2.4. Docente con Maestría laborando en un Programa de Posgrado en el PNPC del TECNM	20 puntos	• Constancia de aceptación al PNPC que indique claramente la vigencia
4.7.3 Especialización a nivel posgrado (duración mínima de 12 meses)		
4.7.3.1 Docente con Especialización	60 puntos	• Acta de grado o Título expedido por la institución. (en caso de instituciones extranjeras o particulares, validado por la SEP). • y/o Cédula profesional otorgada por la SEP o constancia de trámite en proceso
4.7.3.2 Docente con Especialización laborando en programa acreditado	20 puntos	• Constancia de acreditación del Programa Académico acreditado al que está adscrito el docente que indique claramente la vigencia. En el caso de profesores adscritos al Departamento de Ciencias Básicas aplica la acreditación del programa donde tenga la mayor carga de asignaturas

4.7.3.3 Docente con Especialización laborando en un Programa de Posgrado del TecNM en el PNPC	20 puntos	• Constancia de aceptación al PNPC que indique claramente la vigencia
4.7.4 Licenciatura		
4.7.4.1 Docente con Licenciatura	50 puntos	• Título expedido por la institución. (en caso de instituciones extranjeras o particulares, validado por la SEP). • Cédula profesional otorgada por la SEP
4.7.4.2 Docente con Licenciatura laborando en programa acreditado	20 puntos	• Constancia de acreditación del Programa Académico acreditado al que está adscrito el docente que indique claramente la vigencia. En el caso de profesores adscritos al Departamento de Ciencias Básicas aplica la acreditación del programa donde tenga la mayor carga de asignaturas
4.7.5 Certificación externa de competencias La certificación debe ser otorgada por un organismo certificador. Nota: No aplica competencias que no sean afines a la institución.	10 puntos por certificación Máximo 4 por periodo a evaluar	• Constancia de certificación otorgado por el organismo certificador oficial con Vo. Bo. de la Dirección Académica • Constancia que avale el periodo de vigencia.
Militancia sindical porcentaje de militancia	Máximo 25 puntos	• Carta de militancia sindical

Antigüedad Docente en el ITSCH	5 puntos por año	• Constancia de recursos humanos del periodo docente o nombramientos.

José Carlos Pérez M.